

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

INVITACIÓN PÚBLICA
RNEC-NDS-MC-004-2026
MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 de 2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **ESTUDIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con el Decreto 310 de 2021 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015 a Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, les asiste la de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, sin embargo, de conformidad con el La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *“No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar”*

El artículo 42 de la Ley 1555 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017.

Ahora bien, en revisión de los bienes y servicios que se pretenden contratar el servicio de mantenimiento preventivo aires acondicionados de la Delegación Departamental y Registradurías de la Circunscripción de Norte de Santander, el estudio del mercado arroja un precio que no supera el 10% de la menor cuantía se acudirá al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrará en algún instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, subsección 5 del capítulo 2 de la sección 1; artículos 2. 2. 1. 2. 1. 5. 1 al 2. 2. 1. 2. 1. 5. 4. la Delegaciones Departamental hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA a través de la plataforma del SECOP II.



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

• **ESTUDIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO APLICACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOSTENIBLES**

Desde el marco internacional se constituyeron objetivos para el desarrollo sostenible adoptados por las Naciones Unidas en el año 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, por lo cual los estados miembro están llamados ejecutar acciones, es decir, la creación de procedimientos, regulaciones normativas, estrategias, programas, políticas públicas que den como resultado el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, disminuya el impacto ambiental y se fomente la economía sostenible.

Es así que dentro del Estado colombiano a través del Documento Conpes 4129 de 2023 presentó la Política Nacional de Reindustrialización, entendida como el proceso de transformación que debe surtir el sector productivo en Colombia, tanto de bienes como de servicios, con el fin de enfrentar los retos del cambio climático, el acelerado cambio tecnológico y el entorno geopolítico cambiante. Dentro de la línea de acción 5.5 del documento en relación, se tiene un aumento de la participación de las unidades productivas en las Compras y Contratación Pública, por lo cual surge la necesidad de adoptar criterios que permitan la economía sostenible y disminuya el impacto ambiental, así como la preservación de los recursos naturales.

De ahí que nace el concepto de compra sostenible, la cual es definida como la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

ambientales y sociales.

La Registraduría Nacional del Estado Civil como una entidad de ámbito público suscribió el convenio interadministrativo nro. 775 de 2021 con el Ministerio de Ambiente con el propósito de adoptar la inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental en los procesos de adquisición o contratación de bienes, obras o servicios, por lo cual en cumplimiento de los compromisos adquiridos expidió la GUÍA TÉCNICA PARA LA INCLUSIÓN CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN LA RNEC, como herramienta para que los funcionarios del nivel central y desconcentrado con funciones asociadas a procesos de compras de la RNEC utilicen dichos criterios en sus proceso contractuales.

De lo anterior, se tiene que la Registraduría Nacional del Estado Civil en el nivel central constituyó Mesa Técnica de Compras Públicas Sostenibles de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual tiene como función:

1. Recomendar los criterios a adoptar por la Entidad y aplicables al bien o servicio a contratar.
2. Analizar, evaluar y proponer aquellos bienes y servicios que se deben priorizar para incluir criterios de sostenibilidad.
3. Proponer fichas técnicas con criterios de sostenibilidad para los bienes, obras y servicios priorizados.
4. Administrar las fichas técnicas de bienes y servicios que adquiera la Registraduría Nacional del Estado Civil con criterios de sostenibilidad

En ese orden de ideas, la Mesa Técnica de Compras Públicas Sostenible que deben incluir criterios de sostenibilidad:

1. Adquisición de equipos de cómputo / multifuncionales
2. Adquisición de elementos de papelería
3. Adquisición de insumos o elementos de cafetería y aseo
4. Adquisición de elementos o material que componen los kits electorales
5. Adquisición del servicio de mantenimiento de vehículos

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación adelantado por la Delegación de la Registraduría Nacional en Norte de Santander tiene por objeto *contratar el servicio de mantenimiento preventivo de cuarenta y siete (47) aires acondicionados, correspondientes a la Delegación Departamental de Norte de Santander, Registraduría Especial de Cúcuta, Registraduría Auxiliar de La Libertad, Registraduría Auxiliar de Atalaya, Registraduría Especial de Villa del Rosario, Registraduría Auxiliar 1 de Villa del Rosario y Registradurías municipales de El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Tibú*, no es procedente la aplicación de criterios ambientales y sostenibles dado que el servicio a contratar no se encuentra dentro del grupo de bienes o servicios de priorización definido por la Mesa Técnica de Compras Públicas Sostenible de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jr

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado:08/09/2017

1. OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de cuarenta y siete (47) aires acondicionados, correspondientes a la Delegación Departamental de Norte de Santander, Registraduría Especial de Cúcuta, Registraduría Auxiliar de La Libertad, Registraduría Auxiliar de Atalaya, Registraduría Especial de Villa del Rosario, Registraduría Auxiliar 1 de Villa del Rosario y Registradurías municipales de El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Tibú.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El servicio de mantenimiento preventivo para cuarenta y siete (47) equipos de aire acondicionado, los cuales se relacionan a continuación:

Nº	TIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN OFICINA MUNICIPIO Y DIRECCION	TIPO DE MANTENIMIENTO
1	MINI SPLIT	12.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL GESTION DOCUM – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
2	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ADTVA Y FINANCIERA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
3	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL RECEPCION – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
4	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL DELEGADO DPTAL - CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
5	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL JURIDICA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
6	MINI SPLIT	18.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ACOPIO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
7	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL COBROS COACTIVOS – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
8	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL DELEGADO DPTAL - CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
9	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL AUDITORIO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
10	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL AUDITORIO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
11	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL PASILLO AUDITORIO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
12	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ARCHIVO Y SERVIDOR – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
13	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ARCHIVO Y SERVIDOR – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
14	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL TALENTO HUMANO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
15	MINI SPLIT	12.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ELECTORAL – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
16	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL TALENTO HUMANO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
17	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ALMACEN - CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
18	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA LIBERTAD – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 16B No 16 -65 URB TORCOROMA	PREVENTIVO
19	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA LIBERTAD – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 16B No 16 -65 URB TORCOROMA	PREVENTIVO

K

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

20	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
21	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
22	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
23	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
24	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
25	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
26	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
27	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
28	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE EL ZULIA DIRECCION: AVENIDA 2 No 8-70 EL TRIUNFO	PREVENTIVO
29	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS DIRECCION: AVENIDA 10 N° 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO	PREVENTIVO
30	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS DIRECCION: AVENIDA 10 N° 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO	PREVENTIVO
31	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
32	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
33	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
34	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
35	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER DIRECCION: CARRERA 3 N° 4-40 CENTRO	PREVENTIVO
36	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SARDINATA DIRECCION: CALLE 7 N° 5-44, 5-48	PREVENTIVO
37	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO DIRECCION: CARRERA 3 No 3-36 BARRIO LA PLAYA	PREVENTIVO
38	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO DIRECCION: CARRERA 3 No 3-36 BARRIO LA PLAYA	PREVENTIVO
39	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO DIRECCION: CALLE 4 # 6-45 CENTRO	PREVENTIVO
40	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO DIRECCION: CALLE 4 # 6-45 CENTRO	PREVENTIVO
41	MINI SPLIT	20.500 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO DIRECCION: CALLE 4 # 6-45 CENTRO	PREVENTIVO
42	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 PISO 1 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
43	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 PISO 1 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
44	MINI SPLIT	12.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ACOPIO – CÚCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
45	MINI SPLIT	90000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DIRECCION: CARRERA 3 No. 5-34 BARRIO PUEBLO NUEVO	PREVENTIVO
46	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 1 DE VILLA DEL ROSARIO DIRECCION: CARRERA 8No. 13-65 BARRIO LA PALMITA – VILLA DEL ROSARIO.	PREVENTIVO
47	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 1 DE VILLA DEL ROSARIO DIRECCION: CARRERA 8No. 13-65 BARRIO LA PALMITA – VILLA DEL ROSARIO	PREVENTIVO

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

J

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	72101500 servicios de Apoyo para la Construcción	72101511 Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación de Aires Acondicionado

2. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El mantenimiento preventivo de 47 incluye labores de Mantenimiento a las unidades condensadoras, evaporadoras y demás componentes de los equipos de aire acondicionado.

- Lavado y desincrustado de los serpentines evaporadores y condensadores.
- Lavado y limpieza de bandeja, rejillas persianas y paredes de los equipos con agua a presión y químico.
- Lavado de filtros de aire y sustitución cuando se requieran
- Limpieza desagües
- Ajuste estructura, las bases de caucho, tornillería.
- Inspección y lubricación adecuada de rodamientos.
- Revisión aislamiento interior
- Revisión y ajuste de tablero de control
- Revisión acometida
- Revisión voltímetro y amperímetro
- Revisión relé bimetálico
- Inspección Motor
- Limpieza y mantenimiento de los todos los elementos: motores del compresor, ventilador, sensores de temperatura, capacitores de arranque o marcha, del ventilador y sus respectivas conexiones eléctricas.
- Ajuste rotores y ventiladores
- Medición de carga de refrigerante y libre flujo de este.
- Uso de refrigerantes compatible con los equipos de la Delegación Departamental de Norte de Santander de la RNEC que sean amigables con el medio ambiente y que disminuya el calentamiento global (GWP) y que no dañen la capa de ozono.
- Ajuste y nivelación de carga de refrigerante a los equipos que los requieran en el caso de fugas.
- Medición de la presión de trabajo en las tuberías de alta y baja presión.
- Chequeo estado de válvulas de servicio, presostato y nivel de aceite.
- Prueba y calibración presostatos.
- Revisión de datos de placa del motor (HP, VOL, AMP RPM)

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

- Revisión de voltaje y amperaje
- Revisión temperatura y ruidos unidad condensadora y evaporadora (subenfriamiento y sobrecalentamiento).
- Revisión escapes, aislamiento térmico y cinta de aluminio.
- Cambio elementos menores capacitores, mangueras desagüe, cambio aislamiento térmico, tornillería y bases de caucho en el caso de ser necesario.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- Cumplir lo previsto en los Estudios Previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada.
- Cumplir el objeto del contrato de manera segura y eficaz.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental, incluidos en la ficha técnica de criterios ambientales/ sostenibles.
- Prestar el servicio con personal calificado, que esté vinculado formalmente con la entidad contratante y que cuente con los requisitos exigidos por la ley.
- Los precios presentados en la propuesta deben incluir tasas, impuestos y demás obligaciones generadas por concepto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, sí a ello hubiere lugar.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y tres meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido.
- Al realizar los mantenimientos, se debe contribuir a mitigar los riesgos (señalización y senderos) para el normal funcionamiento de las dependencias de la Delegación Departamental de Norte de Santander, Registraduría Especial de Cúcuta, Registraduría Auxiliar de La Libertad, Registraduría Auxiliar de Atalaya y Registradurías municipales de El Zulia, Los Patios, Tibu, Puerto Santander, Sardinata, San Cayetano y Villa del Rosario.
- Debe coordinarse con el supervisor y los funcionarios el retiro de muebles o equipos (con el debido cuidado) existentes necesarios para la ejecución de los trabajos. Todos
- los desmontes que Incluyen el retiro de muebles o equipos existentes necesario para la ejecución de los trabajos, el suministro de las herramientas y andamios apropiados

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

- para ejecución de las labores sin afectar la mampostería o estructuras que permanecen
- y la disposición de elementos reciclables en el sitio definido por el supervisor.
- Igualmente, la protección de las zonas aledañas y el aseo, retiro del sitio de los desechos resultantes de las actividades realizadas.
- El contratista, deberá contar los equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual ya reseñado, evitando así contratación con terceros de este servicio.
- El contratista deberá garantizar que los servicios de mantenimiento de los equipos de
- aire acondicionado se realizarán utilizando mano de obra calificada y confiable.
- Entregar ficha técnica por cada equipo intervenido, después de realizada alguna actividad.
- Las demás obligaciones propias e inherentes con la naturaleza del objeto a contratar.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
- Brindar la colaboración necesaria y suministrar la información y documentación requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Permitir el acceso del contratista donde se encuentran ubicadas los equipos de aires acondicionados objeto de mantenimiento.
- Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
- Resolver oportunamente las peticiones, consultas y requerimientos presentados por el contratista dentro de los términos legales.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y exigir la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suscribir las actas y documentos que se generen con ocasión de la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Ejercer adecuada y oportunamente la supervisión del contrato conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier novedad relacionada con los equipos objeto de mantenimiento.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.510.639) M/L**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Valor que está respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112026 del 03 de julio de 2026

6. FORMA DE PAGO

Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- 1) Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- 2) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 3) Certificación de cumplimiento o satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- 4) Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- 5) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, previa aprobación de la garantía única, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado:08/09/2017

8.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo del funcionario designado por los señores Delegados Departamentales de esta circunscripción electoral, en cumplimiento del Manual de Supervisión y/o Interventoría institucional y las demás inherentes a la función desempeñada según la normatividad aplicable, entre esta, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Quando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
 - Quando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
 - Quando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
 - Quando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.
 - Quando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma transaccional Secop II.
 - Quando la propuesta se presente en forma extemporánea.
 - Quando el proponente o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente
 - Quando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.
- Quando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 - Quando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

k) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos de la presente invitación, o Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.

l) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

m) Cuando se presenten propuestas parciales.

n) La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en la invitación.

o) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

p) Cuando los valores relacionados en el formato de propuesta técnica y económica superen el presupuesto oficial y los precios de referencia por ítem. (según el caso)

q) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

(...) "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado:08/09/2017

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierto del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP II de conformidad con la Ley 80 de 1993.

11. CRONOGRAMA

ETAPA -PROCEDIMIENTO	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación Estudios Previos	22 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación invitación pública	22 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	23 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii a través de canal de OBSERVACIONES
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME	23 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii ,
Respuesta a las observaciones a la invitación	24 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de aviso de limitación a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado	24 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	27 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de ofertas	28 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura de sobres	28 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii ,
Informe de presentación de ofertas	28 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

ETAPA -PROCEDIMIENTO	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Subsanación de requisitos que no otorgan puntaje	Durante el plazo para evaluación	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii a través del CANAL DE MENSAJE
Publicación del informe de evaluación	29 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	30 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Adjudicación del contrato y/o aceptación de la oferta o declaratoria desierta.	31 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de la garantía	3 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Aprobación de la garantía	3 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Inicio de ejecución del contrato	05 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

12. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla “crear observaciones” a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formato No. 4 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

El comité respectivo, verificará los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso de que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate la Entidad aceptará la oferta presentada primero en el tiempo.

Nota: El valor que se indique en el formato 4 “Propuesta Técnica y Económica”, no debe superar el presupuesto oficial estimado ni los precios de referencia. Para el procedimiento de verificación del menor precio, se tendrá en cuenta el valor de la propuesta CON O SIN IVA, consignado en el Formato No. 4 de “**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**”.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1 HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la presente Invitación Pública. Los cuales deberán ser cargados

[Handwritten signature]

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

en la plataforma de SECOP II.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral de Evaluación Económica de esta invitación.

15.1.1 PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

15.1.2 PROCESO DE LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, DEBEN limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. De conformidad con los siguientes requisitos:

- Proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Las solicitudes sólo podrán hacerlas Mipymes cuyo objeto social tenga relación con el objeto del proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021.

En la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipyme debe demostrarse que se tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado:08/09/2017

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
- Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

15.1.2.1. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en la invitación.

NOTA 2: Quienes presenten oferta como MIPYME en virtud de que el PROCESO SE HAYA LIMITADO A LAS MISMAS, y no sea de quienes solicitaron y acreditaron la calidad para limitar el proceso a Mipyme, deberán acreditar en el momento del cierre del proceso o recibo de ofertas, los requisitos para verificar tal calidad.

NOTA 3: Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en la invitación.

X

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

15.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

15.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado **original** expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la presente invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de Persona Natural, deberá encontrarse registrado en la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el Artículo 33 del Código de Comercio y deberá estar en firme.

15.1.5 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado:08/09/2017

participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7. de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

15.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL

15.1.6.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Republica de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15.1.6.2 VERIFICACION DE NO INCLUSION EN BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

El oferente deberá aportar la certificación de antecedentes fiscales, la Registraduria Nacional del Estado Civil de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisan especificada en el inciso anterior.

15.1.6.3 VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá aportar la constancia de antecedentes judiciales del representante legal. La Registraduria Nacional del Estado Civil, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

15.1.6.4 VERIFICACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia” consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

15.1.6.5 CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

El oferente deberá aportar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

15.1.6.6 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los tres meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

15.1.7 PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o en caso contrario a través del Representante Legal y Contador Certificado (se debe allegar copia de cedula, tarjeta profesional y Antecedentes de la Junta Central de Contadores no mayor a 30 días). En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales deberán acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes —PILA como cotizante independiente, del mes en que se cierra la invitación pública.

15.1.8 SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

X

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.

15.1.9. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

15.1.9.1 RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

15.1.9.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

15.1.9.3 FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA.

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

15.1.9.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

16 HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO – ECONOMICO

16.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con el mantenimiento preventivo de aires acondicionados, mediante la ejecución de contratos debidamente ejecutados y terminados, cuya naturaleza y alcance sean similares al objeto del presente proceso de contratación.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, ejecutados y terminados dentro de los últimos dos (02) años, contados a partir de la fecha

X

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

de cierre del presente proceso, los cuales deberán encontrarse soportados con las respectivas certificaciones o actas de liquidación y/o terminación.

El proponente deberá presentar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de experiencia o acta de liquidación, de contratos ejecutados cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o de similares a las del objeto a contratar (" Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de cuarenta y siete (47) aires acondicionados, correspondientes a la Delegación Departamental de Norte de Santander, Registraduría Especial de Cúcuta, Registraduría Auxiliar de La Libertad, Registraduría Auxiliar de Atalaya, Registraduría Especial de Villa del Rosario, Registraduría Auxiliar 1 de Villa del Rosario y Registradurías municipales de El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Tibú."), y la sumatoria del valor de las certificaciones, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar.

La Entidad verificará la experiencia específica reportada en las certificaciones aportadas en el Formato No. 2 – Experiencia Habilitante del Proponente

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información.

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y firma de quien certifica.
- Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

Copia del contrato o de la orden de compra, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

4/

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

16.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del objeto contractual, el oferente deberá disponer del personal mínimo requerido, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia específica, descritos a continuación:

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica
1	Técnico y/o tecnólogo en aire acondicionado	Certificación COPNIA y/o SENA, Técnico/o Tecnólogo en refrigeración, climatización, aire acondicionado o áreas afines al objeto del presente proceso. Certificado Vigente de formación de trabajo en alturas certificada de conformidad por de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.	Experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento, operación y/o gestión de equipos de refrigeración y/o sistemas de aire acondicionado.
#	Cargo	Formación	Experiencia Específica
1	Técnico y/o tecnólogo en electricidad	Certificación COPNIA y/o SENA, Técnico/o Tecnólogo en electricidad, electrónica o áreas afines al objeto del presente proceso. Certificado Vigente de formación de trabajo en alturas emitida por de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.	Experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la instalación eléctrica, conexión de acometidas, adecuación eléctrica y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas eléctricos asociados a equipos de refrigeración y/o aire acondicionado.
#	Cargo	Formación	Experiencia Específica
1	Coordinador de trabajo en altura con formación profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Título como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por institución de educación superior. Curso vigente de nivel coordinador de trabajo en alturas emitida por de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.	Experiencia mínima de tres (03) años en el ejercicio en actividades como la identificación de peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, aplicación de medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros y las demás definidas en la presente Resolución 4272 de 2021.

Para el personal propuesto, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente diligenciada.
- Certificación académica que acredite la condición en el área correspondiente (diploma y/o acta de grado).
- Certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales se indiquen claramente las funciones desempeñadas, el tiempo de ejecución y las actividades relacionadas con el objeto del proceso.
- Carta de compromiso (Formato No. 3), en la que se indiquen las funciones a desempeñar como responsable técnico del mantenimiento preventivo y correctivo durante la ejecución del contrato.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

NOTA 1: Para el personal la experiencia se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del programa académico, de conformidad con la normatividad vigente. Toda la documentación aportada deberá ser legible, verificable y susceptible de validación por parte de la Entidad.

NOTA 2: El cumplimiento de los requisitos del responsable técnico del mantenimiento preventivo y correctivo será verificado previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato. Con la presentación de la oferta, el proponente deberá anexar el Formato No. 03 – Carta de compromiso, debidamente diligenciado.

17. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente en cualquier etapa del proceso. La presentación de información falsa, incompleta o inconsistente dará lugar a la no habilitación técnica de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de número de certificaciones de experiencia:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia o acta de liquidación.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

19. PROPUESTA ECONÓMICA

19.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador certificará los siguientes aspectos en el Formato No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", lo que determinará si la propuesta cumple en la evaluación:

- El Formato No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", se deberán diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.
- Los valores ofertados para el VALOR UNITARIO OFERTADO de cada uno de los ítems del FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA en ningún caso deberán ser mayores al VALOR UNITARIO DE REFERENCIA, so pena de rechazo de la propuesta.
- El valor ofertado en la casilla VALOR UNITARIO OFERTADO del Formato No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA" deberán presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta \$0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de \$0, 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente
- El VALOR TOTAL (Incluido I.V.A) Formato No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el Formato No. 4 OFERTA ECONÓMICA.
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideran costos adicionales.
- Corrección aritmética: los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el OFERENTE en el Formato No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

✓

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
- Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el Formato No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El VALOR TOTAL PRESUPUESTO COSTO BÁSICO, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad entregará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor total del contrato será el consignado en la casilla VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.

NOTA 3: La Registraduría Nacional del estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor VALOR TOTAL DE LA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDO IVA, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor VALOR TOTAL DE LA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTO INCLUIDO IVA, y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor VALOR TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDO IVA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

Nota: No se realizará adjudicación parcial.

20. ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de RNEC-NDS-MC-004-2026

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

2021:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o

X

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado:08/09/2017

asociaciones mutuales.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

21. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, la Registraduría Nacional del Estado Civil es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Atendiendo a la clase de servicio que se solicita y a la duración del mismo, con el fin de cubrir eventuales riesgos, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá tomar una garantía única a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación de Norte de Santander, la dirección de, identificada con el NIT 899999040-4 , que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato de servicios, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Seriedad de la oferta	(10%) del valor total del contrato	Desde la presentación de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía de cumplimiento y tres (3) meses más
	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad del servicio	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL08
	FORMATO	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.


CECILIA PALACIO TORRADO – HÉCTOR FABIAN PARRA CABRERA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

Proyectó: Luis Armando Bautista
Revisó: Martha Cote
Aprobó: Cecilia Palacio Torrado – Héctor Fabian Para Cabrera